



Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00403-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por EUNICE DEL SOCORRO CÁRDENAS GIL contra RAFAEL ALFONSO GAVIRIA BARRIENTOS, no se observa ninguna irregularidad en el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 001-648147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de propiedad del ejecutado, que amerite tomar las medidas de saneamiento pertinentes, bien que se encuentra embargado y secuestrado, sin peticiones por resolver a la fecha respecto a levantamiento de embargos o secuestros del citado bien, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos, fijándose fecha para el remate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, se señala el día CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, como FECHA DE REMATE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nos. 001-648147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, ubicado en la carrera 65 N° 8 B 91 Interior 0302 del municipio de Medellín, propiedad registrada en cabeza del ejecutado Rafael Alfonso Gaviria Barrientos, y cuyo valor del avalúo asciende a \$169.764.000, ya incrementado en un cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el art. 444 del C.G.P. aplicable por remisión normativa en materia laboral.

Será postura admisible la que CUBRA EL SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo total del bien antes mencionado PREVIA CONSIGNACIÓN DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) de dicho valor, de conformidad con los artículos 411 y 451 del Código General del Proceso, para poder licitar, en la cuenta de depósitos judiciales No. 053602032001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA que corresponde al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize, con sujeción a las directrices fijadas en la Circular PCSJC21-26, la cual se publicará en el micrositio web de esta dependencia en la sección de “REMATES”.

Se advierte a la parte ejecutante, que la diligencia de remate ordenada, igualmente se anunciará al público mediante publicación de cartel de aviso en el micrositio en las opciones “Avisos” y “Remates”, con una antelación no inferior a seis (06) días a la fecha señalada para el remate, según lo contemplado en el art. 105 del C.P.T. y de la S.S.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes que podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17592508>

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Ahora, respecto a la postura para el remate virtual, se precisa que el trámite a seguir será el siguiente:

1. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
2. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
3. El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
4. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.

√ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

RADICADO N° 2016-00403-00

- √ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- √ El monto por el que hace la postura.
- √ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo j01lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

El link para acceder al expediente digital estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de “REMATES”.

Por otro último, se requiere a la secuestre la sociedad GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, representada legalmente por la señora, GLORIA PATRICIA GAVIRIA ALZATE, ubicada en la CLL 52 49-61 OFICINA 404 de Medellín, teléfonos

RADICADO N° 2016-00403-00

3221069- 3173517371-3217808844, gerenciaryservir@gamil.com, para que rinda informe de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 038 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376720fd1c68271bc742e4bfa9013adf6cd5712bc04ab9c5e5b4b18ac67d24c1**

Documento generado en 16/03/2023 04:14:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>